

MEHR

SANTIAGO, 26 de febrero de 2010.

RESOLUCION N° 5

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200, de 25 de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 860, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 20.378, se creará un Panel de Expertos.

2) Que, a través del inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, se establece que: *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá contar con la asesoría del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14, al que le corresponderá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo."*

3) Que en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 40, de 2010, citado en el visto, se establece que: *"(...) el Panel de Expertos deberá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que convocará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.378. Para lo anterior, el Panel tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos desde que se realice la comunicación por el Ministerio. Si el Panel no emite un pronunciamiento en el plazo indicado, se podrán proseguir las actuaciones."*

4) Que, a través de Oficio N° 860, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho organismo adjunta los antecedentes sobre metodología, condiciones y términos de negociación entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378.

M

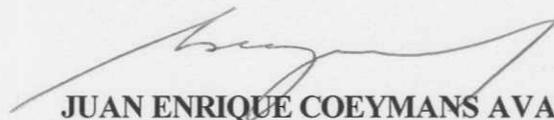
5) Que el Panel de expertos ha tenido a la vista el Reglamento que establece las Definiciones Metodológicas para la determinación del porcentaje del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros correspondiente a cada región, el cual ya ha sido Tomado de Razón por la Contraloría General de la República, restando sólo su posterior publicación.

6) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista según los numerales anteriores, este Panel viene en pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua, a través de buses.

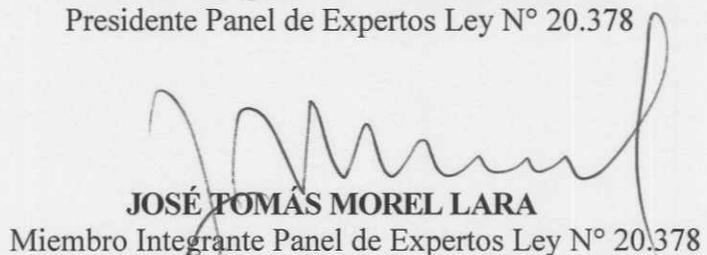
**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N°
20.378 RESUELVE:**

PRONUNCIARSE FAVORABLEMENTE respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Rancagua, a través de buses.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378